

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7523	VIERNES, FEBRERO 11 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 8 PAGINAS				Reg Nacional de la Propiedad Intelectual N° 882033
Aparece los días hábiles				

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO  
Ministro de Gobierno, J. é I Pública y del Trabajo

Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .....	\$ 10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3 .....	25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 .....	50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 .....	80.—
„ atrasado de más de 10 años .....	100.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50 00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**PAGINAS**

**EDICTO DE MINA:**

Nº 22655 — s/p Fielemón Carrizo Expte Nº 5161—C .....	343
Nº 22645 — S./p Gordon J. Harrison — Expte. Nº 4428—H .....	343

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 22707 — De A. G. A. S. — Obra Represa en Amblayo (San Carlos) .....	343
Nº 22699 — Direc de Vialidad Nacional —Obras R. 34 .....	343
Nº 22681 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Nº 7 66 .....	344
Nº 22680 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Nº 8,66 .....	344
Nº 22679 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Nº 9 66 .....	344
Nº 22678 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Nº 10 66 .....	344
Nº 22622 — Ferrocarril Gral Be'grano —Lic Nº 139 66 .....	344
Nº 22649 — Comisión Nacional Río Bermejo Nº 1 66 .....	344
Nº 22619 — Ministerio de Economía —Para la explotación del Agua Mineral "Palau" .....	344
Nº 22616 — A G A S — Provisión Aguas Corrientes a los Barrios Manjon y Mitre — Salta — Capital .....	344

**EDICTO CITATORIO:**

Nº 22641 — S/p Justo Cruz — Expte 344 50 .....	344
--	-----

**REMATE ADMINISTRATIVO:**

Nº 22690 — Bco Nación Argentina .....	344
---------------------------------------	-----

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIO:

Nº 22704 — De doña María del Carmen Reyes de Ramírez o Carmen Reyes de Ramírez . . . . .	344
Nº 22695 — De don Angel Zacarías Díaz . . . . .	344
Nº 22692 — De don Roque Adamo y Carmela Marziano de Adamo . . . . .	344
Nº 22691 — De doña Luisa Echenique de Vaca . . . . .	344
Nº 22689 — De doña Fanny Sonia de Gallardo . . . . .	344 al 345
Nº 22670 — De don Manuel Viñabal o Viñaval . . . . .	345
Nº 22664 — De doña Mercedes Norreg de Campos . . . . .	345
Nº 22660 — De Don Luis Flores . . . . .	345
Nº 22651 — De don Eusebio Juan Sanguino . . . . .	345
Nº 22648 — De don Roque Ramirez . . . . .	345
Nº 22640 — De don Evaristo Moreno y Ana Beltrán vda de Moreno o Ana Beltrán Méndez vda de Moreno . . . . .	345
Nº 22606 — De doña Blanca Iguera de Astigueta . . . . .	345
Nº 22600 — De doña Antonia Carricondo de Figueroa . . . . .	345

## REMATES JUDICIALES:

Nº 22701 — Por Efraín Racioppi — Juicio Guerrero Juan B vs Serralta Carlos G. . . . .	345
Nº 22700 — Por Ernesto V Solá — Juicio Martínez Ismael vs Suc de Juárez Gerardo René . . . . .	345 al 346
Nº 22683 — Por Efraín Racioppi — Juicio Moto Salta S R L vs Molina Francisco L. y Otro . . . . .	346
Nº 22667 — Por Ernesto V Solá — Juicio Román Selva Ramírez de vs Castro Jorge Washington . . . . .	346

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL:

Nº 22702 — De Daud Hnos S R Ltda . . . . .	346
--	-----

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS:

Nº 22708 — De Samerbil S A Com y Financ — Para el día 19—2—66 . . . . .	346
Nº 22706 — De Club de Caza y Pesca General Martín Miguel de Guemes — Para el día 18—2— . . . . .	346
Nº 22705 — De Club Deportivo y Cultural American Oeste — Para el día 20—2—66 . . . . .	346 al 347
Nº 22698 — De Club Deportivo Español de Salta — Para el día 20 2 66 . . . . .	347
Nº 22697 — De Federación Salteña de Pelota — Para el día 17 2 66 . . . . .	347
Nº 22694 — De Centro Juventud Antoniana — Para el día 25 2 66 . . . . .	347
Nº 22687 — De Ricol S A C I F — Para el día 23 2 66 . . . . .	347 al 348
Nº 22686 — De Ricol S A C I F. — Para el día 23 2 66 . . . . .	348
Nº 22684 — De Carbosal Cía Minera S.A. — Para el día 19 2 66 . . . . .	348
Nº 22669 — De "La Loma Inm Com y Financ S.A" — Para el día 25 2 66 . . . . .	348

## SENTENCIA:

Nº 22703 — Nº 643 — CJ Sala 2ª, Salta 5 4 65. Gobierno de la Pcia de Salta vs José Elio Baldovino Colombo — Indemnización de daños y perjuicios . . . . .	348
---	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES . . . . .	348
AVISO A LOS AVISADORES . . . . .	348

## SECCION ADMINISTRATIVA

## EDICTOS DE MINAS

Nº 22655

## EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Filomón Carrizo en 16 de setiembre de 1965 por expte 5161—C. ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona. se toma como punto de referencia, La Población, se mide 3 000 metros al Oeste y luego 300 metros al Sud, donde se denomina "Punto de Partida": se mide 4 000 metros al Oeste, 5000 metros al Norte, 4 000 metros al Este y por último 5.000 metros al Sud para llegar al Punto de Partida y cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería G. Uriburu Solá Juez de Minas Salta, 2 de febrero de 1966.

Importe \$ 1.500,— e) 4 al 17|2|66

Nº 22645

## EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Gordon J Harrison, en 21 de marzo de 1963 por expte Nº 4428—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Partida el esquinero Noroeste de la mina Leonor, desde donde se mide al Norte 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros, de aquí 4 000 metros al Sur y 5.000 metros al Este para llegar al punto de Partida. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 80 hectáreas aproximadamente al cateo expte., Nº 4163—A—62, quedando una superficie libre estimada en 1920 hectáreas — Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería Gustavo Uriburu Solá Juez de Minas Salta, 9 de diciembre de 1965.

Importe \$ 1.500.— e) 3 al 16|2|66

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22707 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "Represa en Amblayo — Dpto San Carlos" — Fecha de apertura 4|3|66

a hora 11 o día siguiente si fuera feriado — Presupuesto Oficial: m\$N. 1 027 875 — (Un Millón Veinte y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) — Pliegos de condiciones Pueden ser consultados sin cargo o adquiridos previo pago de la suma de \$ 2 000 — del Departamento Contable de la I G A S, San Luis 53, Salta, Capital

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, Febrero de 1966.

Ing CARLOS R BENAVIDEZ

Jefe Dpto. A G A.S.

Valor al Cobro \$ 920 — e) 11 al 17—2—66.

Nº 22699 — PODER EJECUTIVO NACIONAL  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación Pública de las Obras de la R 34 tr. General Ballivián — Vespucio en la provincia de Salta (ejec. ob bás. y pavim flexible).

\$ 203 549 112 — Depósito de garantía \$ —  
2 035 492 — ALTERNATIVAS I \$ 202 631.332  
y II \$ 201 939 882 — Presentación propuestas  
1º de Abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maripó 3, planta baja Capital Federal  
Valor al Cobro \$ 1.820.— e) 10|2 al 4|3|66

Nº 22678 — SECRETARIA DE GUERRA —  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
 Establecimiento Azufretero Salta  
 Zuviria 90 — Salta  
 Licitación Pública Nº 10/66  
 Llámase a licitación pública nº 10/66, a realizarse el día 24 de febrero de 1966 a las 12,00 horas, por la adquisición de cal hidratada para uso químico—industrial, con destino a Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — km. 1626 — F C G B — Pcia de Salta.—  
 Por pliego de condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires—  
 Valor del pliego m\$N 10,00  
 LAURA A. ARIAS DE SERFATY  
 Jefe Abastecimiento Acc Establecimiento Azufretero Salta  
 Valor al Cobro \$ 920 — e) 9 al 11/2/66.

Nº 22679  
 SECRETARIA DE GUERRA  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA  
 LICITACION PUBLICA Nº 9/66  
 Llámase a licitación pública Nº 9/66, a realizarse el día 24 de febrero de 1966 a las 11,00 horas, por la adquisición de klingrit de 3 y 4 mm, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Pcia de Salta.  
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — BUENOS AIRES  
 Valor del pliego m\$N 10 00  
 LAURA A ARIAS DE SERFATY  
 Jefe Abastecimiento Acc  
 Establecimiento Azufretero Salta  
 Valor al cobro \$ 920 e) 9 al 11/2/66

Nº 22680  
 SECRETARIA DE GUERRA  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA  
 LICITACION PUBLICA Nº 8/66  
 Llámase a licitación pública Nº 8/66, a realizarse el día 24 de febrero de 1966 a las 10,00 horas, por la adquisición de aceite de pino envasado en tambóres de 200 kg con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — km. 1626 — Pcia de Salta  
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65 — BUENOS AIRES  
 Valor del pliego m\$N 10 00  
 LAURA A ARIAS DE SERFATY  
 Jefe Abastecimiento Acc  
 Establecimiento Azufretero Salta  
 Valor al cobro \$ 920 e) 9 al 11/2/66

Nº 22681  
 SECRETARIA DE GUERRA  
 Dirección General de Fabricaciones Militares  
 ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA  
 ZUVIRIA 90 — SALTA  
 LICITACION PUBLICA Nº 7/66  
 Llámase a licitación pública Nº 7/66, a realizarse el día 24 de febrero de 1966 a las 9,00 horas, por la adquisición de pistón de acero inoxidable, para bomba Worthington tipo VTH —2, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe Km 1626 — Pcia de Salta  
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.  
 Valor del pliego m\$N 20,00  
 LAURA A ARIAS DE SERFATY  
 Jefe Abastecimiento Acc  
 Establecimiento Azufretero Salta  
 Valor al cobro \$ 920 e) 9 al 11/2/66

Nº 22622 — FERROCARRILES ARGENTINOS —  
 FERROCARRIL GENERAL BELGRANO —  
 Al. C. P. 4/66  
 Llámase a Licitación Pública Nº 139/66 Expediente Nº 17.599/66, para efectuar la construcción del segundo tramo del acueducto de Simbolar—Añatuya, comprendido entre las estaciones Suncho Corral—Añatuya, en la Provincia de Santiago del Estero.  
 La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1966 a las 13, en la Gerencia —Avda. Maipú Nº 4— Capital Federal Oficina de Licitaciones local Nº 35.  
 Consultas: En la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras: Añatuya, Avda. de Mayo 180, Añatuya, Santiago del Estero, Tucumán en Charcas 21, San Miguel de Tucumán y en Salta, Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina.— Precio del Pliego \$ 10 000.— m/n.  
 LA GERENCIA  
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 1 al 14—2—66.

Nº 22649 — Comisión Nacional del Río Bermejo  
 Presidencia de la Nación  
 Llámase a Licitación Pública Nº 1/66, para la ejecución de estudios aerofotogramétricos de la Cuenca Imbrifera Superior del Río Bermejo y Afluentes, en las Provincias de Salta y San Salvador de Jujuy en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 demarcadas en los planos, los que consisten en: Aerofotogrametría en escala 1: 20.000 con curva de nivel equidistancia 5m (zona 1 a 8), total 2.220 Km2, y restitución escala 1: 5.000 con curva de nivel equidistancia 5m. para un área de 5 Km2, en cada una de las zonas de emplazamiento de los diques Arrayanal, Astilleros, Pescado 1 y 2, Zenta, Zanja del Tigre e Iruya, según especificaciones técnicas.  
 Presupuesto Oficial: \$ 13.320.000.— m/n.  
 Apertura el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la Sede Central de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficina Nº 703, Cap. Federal.  
 Garantías: Uno por ciento (1 o/o) de la oferta, veinte por ciento (20 o/o) de la adjudicación.  
 Los interesados podrán solicitar los pliegos sin cargo, por carta o personalmente, en la Sede Central de la Comisión Nacional.  
 Valor al Cobro \$ 1 200 — e) 31—1 al 11—2—66

Presupuesto Oficial: \$ 13.320.000.— m/n.  
 Apertura el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la Sede Central de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficina Nº 703, Cap. Federal.  
 Garantías: Uno por ciento (1 o/o) de la oferta, veinte por ciento (20 o/o) de la adjudicación.  
 Los interesados podrán solicitar los pliegos sin cargo, por carta o personalmente, en la Sede Central de la Comisión Nacional.  
 Valor al Cobro \$ 1 200 — e) 31—1 al 11—2—66

**EDICTO CITATORIO:**

Nº 22641  
 EDICTO CITATORIO —  
 REF.: Expte. Nº 344/50 — s o.p. p/12/3  
 A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUSTO CRUZ tiene solicitado otorgamiento concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,02 l/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda), con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 0,0400 Has. del inmueble designado como Parcela 7 de la Manzana 54, Catastro Nº 73, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora (½ hora) en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 3—Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa.  
 ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS, SALTA.  
 Sin Cargo e) 3 al 16/2/66

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Nº 22690 — Banco de la Nación Argentina  
 Remate Administrativo  
 Martilleros: Gustavo A. Bollinger y Andrés J. Vento  
 Tractor Marca "Ferguson" — SIN BASE  
 El día 24 de Febrero de 1966, a horas 11, en el hall del Banco de la Nación Argentina

Salta, Av. Belgrano esq B. Mitre, Remalaremos SIN BASE, al mejor postor y dinero de contado: UN TRACTOR marca "Ferguson" motor Continental de 4 cilindros Nº Z 120—17722, en el estado en que se encuentra, en poder del Depositario Judicial Sr. Humberto D'Andrea Finca Santa Rosa, El Carril Dpto. Chucana Prov. de Salta (El motor se halla de sarmado en ajuste) Ejecución Prendaria contra Jorge A. Montañez y otro. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente Informes Banco de la Nación Argentina, o a los Martilleros Gustavo A. Bollinger, Caseros 374 Tel. 14304 o Don Andrés J. Vento Mendoza 357 Dpto. 4).  
 Importe \$ 1 500 — e) 10 al 24/2/66

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 22704 — Edicto Sucesorio — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Señora María del Carmen Reyes de Ramírez o Carmen Reyes de Ramírez — Salta, febrero 9 de 1966  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Importe \$ 900 — e) 11 al 28—2—66

Nº 22695 — EDICTOS:  
 El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos o acreedores de D ANGEL ZACARIAS DIAZ.  
 SALTA, Diciembre 13 de 1965.  
 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
 Importe \$ 900 — e) 10 al 25/2/66

Nº 22692 — SUCESORIO:  
 El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE ADAMO y CARMELA MARZIANO DE ADAMO.  
 SALTA, Diciembre 6 de 1966.  
 Dr. Manuel Megro Moreno — Secretario  
 Importe. \$ 900 — e) 10 al 25/2/66

Nº 22691 — SUCESORIO:  
 El Doctor Rafael Angel Figueroa Juez en lo Civil y Comercial titular del Juzgado de Cuarta Nominación, en Expte. Nº 34143 cita por diez días a los herederos y acreedores de la Señora doña Luisa Echenique de Vaca emplazándose bajo apercibimiento de ley, publicándose los edictos en el Boletín Oficial y en El Economista.  
 SALTA, Febrero 9 de 1966  
 Dr. Manuel Megro Moreno — Secretario  
 Importe \$ 900.— e) 10 al 25/2/66

Nº 22689 — Edicto Sucesorio:  
 El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra Instancia 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de la señora Fanny Soria de Gallardo.  
 SALTA Febrero 8 de 1966.  
 Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
 Importe \$ 900 — e) 10 al 25/2/66

Nº 22670  
 SUCESORIO:  
 El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL VINAVAL o VINAVAL, bajo apercibimiento de ley.  
 Con habilitación de feria. Salta, 28 de diciembre de 1965.  
 J ARMANDO CARO FIGUEROA  
 Secretario-Letrado  
 Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C y C.  
 Importe \$ 900,— e) 8 al 23/2/66

Nº 22664 — SUCESORIO.—  
 El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C. de la Ciudad de Salta,

cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Mercedes Norres de Campos, bajo apercibimiento — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario — Expte. 34 156/65 — Salta, 15 de Diciembre de 1965.  
Importe \$ 900.— e) 7 al 18-2-65

Nº 22660 — EDICTO SUCESORIO — Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Luis Flores Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario. — Salta, 3 de Febrero de 1966.  
Importe \$ 900.— e) 7 al 18-2-66

Nº 22651

## EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. Ricardo Reimundín cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eusebio Juan Sanguino, para que se presenten a hacer valer sus derechos.  
Salta, 16 de diciembre de 1965  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.  
Juzgado de III Nom Civil y Comercial  
Importe \$ 900.— e) 4 al 17/2/66

Nº 22648 — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Roque Ramírez. Salta, Mayo 14 de 1965.  
MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 3 al 16-2-66

Nº 22640 — SUCESORIO — El Dr S Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de Evanisto Moreno y Ana Beltrán Viuda de Moreno o Ana Beltrán Méndez Viuda de Moreno — San Ramón de la Nueva Orán diciembre 13 de 1965.  
ELMINA L VISCONTI DE BARRIENTO  
Secretaria  
Importe \$ 900 — e) 3 al 16-2-66.

## REMATES JUDICIALES

Nº 22701 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106 — Inmueble Ubicado en Cerrillos. Provincia de Salta — Base \$ 68.333,32 m/n.  
El 11 Marzo 1966, horas 19, en Caseros 1856 remataré Base 2/3 partes avaluación fiscal o sea, de \$ 68 333,32 m/n, un inmueble denominado "Olmos", hoy "El Paraíso", ubicado en el partido de Olmos, Dpto de Cerrillos, Provincia de Salta, de prop del demandado s/título reg a fol 275, asiento 1 del Libro 11 de R. I. Cerrillos, Catastro N° 381 — Ordena Juez 1ª Instancia C y C 3ª Nominación — Juicio: "Guerrero, Juan B vs Serralta, Carlos Gerardo" Ejecutivo Expte N° 14 165/65. Señá 30 o/o Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno  
EFRAIN RACIOPPI  
Importe \$ 1 500.— e) 11 al 28-2-66

Nº 22700 — Por: ERNESTO VICTORINO SOLA — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Inmueble en Esta Ciudad  
El día 3 de marzo de 1966 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C. de 2ª Nominación en autos. "Martinez Ismael vs Sucesión de Juárez Gerardo René — Sucesorio Vacante". Expte N° 36617/65. — Remataré con Base de Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Pesos M.N. (\$ 135 860 — m/n), los derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Córdoba entre las calles San Luis y Rioja, catastrado bajo el N° 2374, Sección D, manzana 33a, Parcela 24 inscripta a folio 35, asiento 1 del Libro 173 de R. I. de Capital, a favor de Rogelio Vicente, Gerardo René, Arturo Horacio y Nemesia Evelina Suárez. — Se deja expresa constancia que los de-

rechos y acciones a subastarse corresponden a la parte proporcional del causante Don Gerardo Rene Suárez, cuya sucesión se declaró vacante — Señá. 30 o/o y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo a la aprobación judicial de la subasta — Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 10 de Febrero de 1966 — Ernesto Victorino Solá, Martillero Público, Teléfono 17260  
Importe \$ 1 500 — e) 11 al 28-2-66

Nº 22683 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
JUDICIAL — SIN BASE  
UN MOTOCARGA MARCA DERRI

El 18 de febrero 1966, hs. 16, en Caseros 1856, remataré Sin Base, un motocarga "Derri", motor Sachs Televel 125 cc N° 621.789, puede verse en Zuviria 201, ciudad Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 1ª Nominación. Juicio: "Moto Salta S R.L vs. Molina Francisco Lorenzo y Mohedas Juan. Emb. Prev y Erep. V Ejecutiva. Expte: N° 49 249/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
Importe \$ 900,— e) 9 al 11/2/66

Nº 22667

POR: ERNESTO V. SOLA  
— JUDICIAL —  
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 4 de marzo de 1966 a horas 17 30, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo C y C. en autos. "ROMAN, Selva Rosa Ramirez de vs. CASTRO, Jorge Washington — Ejecutivo Expte N° 31.138/65. Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó N° 555 entre San Juan y San Luis, que le corresponde a dn. Jorge Washington, inscripto a folio 350 asiento 9 del libro 280 de R. I. de la Capital, Catastro N° 40001 Sec E Manzana 47 parcela 18 b Con Base de DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/n. (\$ 250.000,00 m/n) importe que comprende la deuda por capital e intereses Señá 30% a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente — Salta, 7 de febrero de 1966. ERNESTO V SOLA — Martillero Público. Teléfono N° 17260  
Importe \$ 1.500,— e) 8 al 23/2/66

Nº 22666 — POR: RICARDO GUDINO — Judicial — Cinco Tractores Marca John Deere — Modelo 730 — Alto — Base \$ 701.469 — El Día 17 de Febrero de 1966, Horas 19 en Caseros 823 — Salta

Remataré con la Base especificada anteriormente: Cinco (5) Tractores marca John Deere — Modelo 730 — Alto N° 311059, 311060, 311071, 311074 y 311086, respectivamente — Completos, con ruedas traseras marca Good Year, medida 7.50 por 20, de seis telas, todos estos en buen estado de conservación y funcionamiento  
Ordena el presidente del Tribunal del Trabajo N° 1.— Juicio c/Compañía Agrícola Industrial Salteña — Ejecutivo, Expte N° 4345/65. Señá: 20 o/o Saldo al aprobarse la subasta — Comisión de ley a cargo del comprador — Edictos: por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

RICARDO GUDINO, Martillero Público  
Importe \$ 1.500 — e) 7 al 11-2-66

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL

## Nº 22702 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis entre los señores Víctor Daud, Federico Daud, Amanda Daud, Carlos Daud,

Oscar e Hilda Daud, todos mayores de edad, de nacionalidad argentinos, con domicilio legal en esta ciudad y hábiles para contratar, conviene celebrar este contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones

PRIMERO. La Sociedad girará bajo la razón social de "Daud Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio se fija en esta ciudad, en calle Alvarado 254, sin perjuicio de ser modificado posteriormente

SEGUNDO. El objetivo de la sociedad será explícito en el rubro de compra-venta de artículos de almacén, ferretería, bazar, tienda y todo otro rubro anexo y que sea de interés comercial para la sociedad

TERCERO. Esta sociedad se celebra por el término de diez años y su vigencia es desde el primer día de enero de este año hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco — Podrá prorrogarse automáticamente por otro período sin que sea necesario celebrar nuevo contrato, y siempre que sea por voluntad unánime de todos los socios. — La Sociedad no se disolverá por el retiro de algunos de los socios — El socio o socios que desearan retirarse antes de término podrán hacerlo, previo aviso con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cada socio, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas sociales de socio o socios salientes. — Si la Sociedad fuera la adquirente, las cuotas se abonarán en la siguiente forma el cincuenta por ciento al contado, el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas no reconociéndose ningún interés — A la Sociedad no podrá ingresar otro socio sin la aceptación unánime de todos los socios.

CUARTO. El capital social será de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, y que aportan en partes iguales cada socio, o sea mil cuotas de mil pesos cada socio, y cuya integración se hace según inventario que por separado se hace y que es parte integrante de este contrato, inventario éste que se certifica por Contador Público Nacional

QUINTO. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quienes ejercerán sus funciones, ya sea conjunta, individual o alternativamente, siendo sus facultades iguales y amplias sin más limitación que las que impongan los intereses sociales — Para ejercitar las facultades que se les confiere en el artículo siguiente, y para su validez se requerirá la firma de los socios gerentes por lo menos — En este acto se reserva por unanimidad de los integrantes de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, de gnar a los socios Víctor Daud y Federico Daud como gerentes administradores, quienes durarán en sus funciones hasta tanto la mayoría de los socios no resuelvan lo contrario, ambos gerentes administradores son de nacionalidad argentinos, domiciliados en calle Alvarado 254 de esta ciudad.

SEXTO. La facultad de la Sociedad, o la de sus socios administradores serán la de ejecutar todos los actos que expresamente no estén prohibidos por disposiciones legales, y señaladamente tienen las facultades que a continuación se enumeran, sin que esta enumeración sea limitativa de manera alguna a) Administrar y representar a la Sociedad en la forma indicada en el punto anterior. b) Expotar en forma íntegra el objeto de esta Sociedad, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, transferir, arrendar, gravar, preñar sobre bienes muebles, valores o derechos, etc. c) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, y todo derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. d) Aceptar y dar cauciones sobre toda clase de operaciones vinculadas a la Sociedad u objeto social, suscribir fianzas, avales y cualquier clase de garantía mobiliaria y/o inmobiliaria sobre los bienes de la Sociedad e) Cobrar todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o de terceros a quienes

ella representase y pagar aquellas que se deban, solicitar apertura de cuentas corrientes en las instituciones bancarias y girar sobre las mismas f) Tomar parte en licitaciones públicas o privadas g) Suscribir en contrato cualquier operación en beneficio de la Sociedad h) Intervenir en toda clase de juicios como actora o demandada, transar, comprometer en á bitros o amigables componedores, p'rogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar i) Otorgar poderes especiales o generales a abogados de este fuero u otro para que lo representen en juicios como actora o demandada

**SEPTIMO** La Sociedad podrá disolverse por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social — Antes de término, por voluntad unánime de todos los socios

**OCTAVO** En cualquiera de los casos de disolución, se practicará un inventario general y un cuadro de Ganancias y Pérdidas a la fecha de disolución — Previa liquidación definitiva se cancelan todas las deudas que la Sociedad tenga con terceros — En caso de que los socios sean deudores de la Sociedad, éstos deberán cancelar íntegramente, o en caso contrario la Sociedad les exigirá compulsivamente la cancelación de la deuda.

**NOVENO** La Sociedad llevará contabilidad conforme a la práctica contable y como lo exige el Código de Comercio — Se realizará balance general a cada 31 de Diciembre de cada año, como así también un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial — Los socios deberán efectuar las correspondientes observaciones dentro de 30 días de presentado el Balance y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas

**DECIMO** Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre todos los socios, antes de determinar las utilidades líquidas y realizadas, se procederá a efectuar las amortizaciones legales sobre los bienes del activo fijo afectado a la Sociedad — También se efectuará la Reserva Legal que prescribe la Ley 11645

**UNDECIMO** Cada socio podrá retirar para atender sus necesidades particulares hasta la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, con cargo a las cuentas particulares y a cuenta de utilidades — Cada cierto de ejercicio, estos saldos a favor de la Sociedad, deberán ser cancelados, ya sea por las utilidades a percibir por cada socio o por pago de los socios.

**DUODECIMO:** Se establece que esta Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la firma Daud Hermanos Soc. de Resp Limitada, cuya vigencia ha expirado el día 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y que los efectos de este contrato tiene carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, haciéndose cargo de todo lo actuado desde esa fecha.

**TRECEAVO.** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos nombrarán un representante ante la Sociedad, quien tendrá los mismos derechos que el causante, a excepción de la gestión comercial de la Sociedad

**CATORCEAVO** Las dificultades, o divergencias que surjan en la aplicación del cumplimiento de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia, o el tiempo de la liquidación será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo los arbitrajes o amigables componedores antes de pronunciarse, designar un tercero para que dirima en caso de divergencia entre ellos — El fallo causará ejecutoria y será inapelable — Todas las cuestiones no previstas, se resolverán por aplicación de las generales de la ley, de la Ley N° 11645 y de las disposiciones del Código de Comercio

**QUINCEAVO** Todo cuanto no se haya previsto en este contrato será resuelto entre los

socios, y de los acuerdos que se adopten se librará un acta que firmada por todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato — Con este procedimiento, mediante unanimidad, puede decidirse el cambio del objeto de la Sociedad, el aumento o disminución del capital social, el aumento o disminución del período de duración de esta Sociedad, como así la incorporación de nuevos socios — Todas estas decisiones para que tengan la validez de una cláusula deberán asentarse en un acta, publicarse y registrarse en el Registro Público de Comercio. — Las demás resoluciones se resolverán por simple mayoría, entendiéndose que cada una de las cuotas sociales de mil pesos en que está dividido el capital, representa un voto.

Leída que fue a las partes, manifiestan su plena conformidad y aceptación de las quince cláusulas que anteceden y deja formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con firme a derecho propio, ratificando con sus firmas

Amanda Daud — Federico Daud — Oscar Daud — Hilda Daud — Carlos Daud — Víctor Daud. Importe \$ 5.080 — e) 11—2—66.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

**N° 22706 — CLUB DE CAZA Y PESCA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES — Convocatoria — Asamblea General Ordinaria**  
La C D del Club de Caza y Pesca General Martín Miguel de Guemes, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Arts 29 y 31 de nuestros Estatutos, que se llevará a cabo el día 18 del corriente a horas 21, en Rondeau N° 1139, para considerar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1° Lectura del Acta anterior.
- 2° Balance General.
- 3° Inventario.
- 4° Aumento de cuota social.
- 5° Renovación de la C. D.

**LA COMISION DIRECTIVA**  
MILAGRO CABRERA, Protesorero  
MANUEL T. JUAREZ, Secretario  
Importe \$ 400.— e) 11—2—66.

**N° 22708 — SAMERBIL, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA — Finca "Calvimonte" — Convocatoria**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de Febrero de 1966 a horas 16 en el domicilio legal de Finca Calvimonte, Est. Dr. F. Zuviria Salta, para tratar la siguiente,

**ORDEN DEL DIA.**

- 1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1965.
- 2° Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
- 3° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
- 4° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

**EL DIRECTORIO**

**NOTA.** Se recuerda a los Señores Accionistas de las disposiciones del Art N° 16 de los Estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la Asamblea  
Importe \$ 900 — e) 11 al 17—2—66

**N° 22705 — Club Deportivo y Cultural "AMERICAN OESTE"**  
Convocatoria de Asamblea Gral. Ordinaria  
De acuerdo al art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero a horas 10 en la sede social de la Institución sita en Avenida San Martín 2150

de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA.**

- 1° Designación de dos socios para firma del acta anterior,
- 2° Lectura del acta anterior.
- 3° Consideración de la Memoria y Balance General ejercicio 1965,
- 4° Renovación total de la Comisión Directiva.

El quorum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quorum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, art. 30.  
Carlos Pereyra Tamer Ashur  
Secretario Presidente  
Importe \$ 560.— e) 11|2|66

**N° 22697 — Federación Salteña de Pelota Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria**

En cumplimiento del art. 36° de sus Estatutos, el Honorable Consejo Directivo de la Federación Salteña de Pelota convoca a Asamblea General Ordinaria y cita a las entidades afiliadas para el día diez y siete de Febrero de 1966 a horas 22 en la sede de Sociedad Española Balcarce 673 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1° Palabras del Sr. Presidente
- 2° Consideración de la Memoria y Balance del XXVII Ejercicio cerrado al 30|11|1965.
- 3° Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Organó de Fiscalización por un año.
- 4° Designación de dos delegados presentes para que con Presidente y Secretario firmen el Acta de esta Asamblea

Alejandro M. Verón Felipe López Isasi  
Secretario Presidente

**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

Art. 39° — Para la consideración de las Asambleas cada entidad tendrá derecho a tantos votos como delegados titulares les correspondan.

Art 40° — "Las Asambleas se constituirán con la mitad más uno del total de los votos que correspondan a las entidades afiliadas; en caso de no obtenerse quorum a la hora fijada para las Asambleas, estas se reunirán una hora después con el número de votos presentes".  
Importe: \$ 900 — e) 10 al 14|2|66

**N° 22694 — Centro Juventud Antoniana — CONVOCATORIA —**

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a horas 21 en nuestra Secretaría de Caseros 313. Para tratar los siguientes asuntos:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Lectura del acta anterior.
- 2° Memoria, Balance e Inventario Ejercicio 1965.
- 3° Aumento cuota de socio.
- 4° Renovación parcial Comisión Directiva SALTA, Febrero 9 de 1966.

Federico A. Budano Baldomero Martínez  
Secretario Vice-Presidente  
Importe: \$ 900.— e) 10 al 11|2|66

**N° 22687 — RICOL S A C I F. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con los Estatutos Sociales, y por resolución del H Directorio, convócase a los señores Accionistas de RICOL S A C I F a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de febrero de 1966, a celebrarse en el local de RICOL S A C I F de Calle Santa Fe 1291, de la ciudad de Salta, a las 17 horas, c en segunda convocatoria para el día siguiente, en el mismo lugar y horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Aumento del Capital Autorizado
- 2° Reforma de los Estatutos Sociales
- 3° Designación de 2 (dos) Asambleístas pa-

ra firmar e. Acta conjuntamente con el presidente y secretario ad-hoc.

JULIO MANUEL GONZALEZ  
Presidente  
NESTOR PASTOR  
Secretario

NOTA: Recordamos que nuestros Estatutos Sociales establecen en su art. 45, que para tener derecho a participar de la asamblea, es necesario depositar las Acciones o Certificados de la Sociedad con tres días de anticipación en la Empresa (Calle Santa Fe 1299, Salta), o en su defecto presentar recibo de depósito de las mismas en un banco.  
Importe \$ 900,— e) 9 al 15/2/66

Nº 22686 — RICOL S.A.C.I.F.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, y por resolución del H. Directorio, convócase a los señores Accionistas de RICOL S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de febrero de 1966 a celebrarse en el local de RICOL S.A.C.I.F. de calle Santa Fe 1299, de la ciudad de Salta, a las 9,30 hs o en segunda convocatoria para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de resultados e informe del Síndico, y Anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º) Fijación honorarios Síndico Titular.

3º) Distribución de Utilidades (Art. 48 Estatutos Sociales).

4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5º) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretario ad-hoc.

JULIO MANUEL GONZALEZ  
Presidente  
NESTOR PASTOR  
Secretario

NOTA: Recordamos que nuestros Estatutos Sociales establecen en su Art. 45 que para tener derecho a participar de la Asamblea, es necesario depositar las Acciones o Certificados de la Sociedad con tres días de anticipación en la Empresa (Calle Santa Fe 1299, Salta) o en su defecto presentar recibo de depósito de las mismas en un banco.  
Importe \$ 900,— e) 9 al 15/2/66

Nº 22684

"CARBOSAL" COMPANIA MINERA S. A.  
URQUIZA 902 — SALTA  
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Carbosal" Cia. Minera S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero de 1966 a horas 17 en las oficinas de la sociedad, sito en calle Urquiza Nº 902 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico relacionado con estos puntos

2º) Elección de los siguientes miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización de la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos Sociales: a) Cuatro Directores Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los Señores Juan Mellado Parra, Sara Sieve de Mellado, Domingo Fernández y Juan Dean por terminación de mandato, b) Un Director Suplente en reemplazo del Señor León Arecas que termina su mandato, por el término de un año en reemplazo de los Señores Dionisio Pulido y Martín A. Ruiz García respectivamente, por terminación de mandato.

3º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

JUAN MELLADO PARRA  
Presidente  
OSVALDO RAMON GONZALEZ  
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía calle Urquiza Nº 902, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos.  
Importe \$ 1 200,— e) 9 al 15/2/66

Nº 22669

"LA LOMA" INMOBILIARIA COMERCIAL  
y FINANCIERA Sociedad Anónima  
Belgrano Nº 223 — Salta  
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "La Loma" Inmobiliaria Comercial y Financiera S.A. a la asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223, para el día 25 de febrero de 1966, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/1965.

2º) Aprobación del convenio celebrado con la Provincia de Salta con fecha 27 de enero de 1965 y homologado por Decreto del P.E. Nº 7104— como también consideración de lo actuado por el Directorio respecto a toda la tramitación relacionada con dicho convenio.

3º) Nombramiento de tres directores titulares  
4º) Nombramiento de síndicos, titular y suplente  
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados provisionales correspondientes hasta tres días antes del señalado a la fecha de la misma.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900,—

e) 8 al 14/2/66

## JURISPRUDENCIA

### SENTENCIAS:

Nº 22703 — ACCION CIVIL — Sentencia penal — Revisión en sede civil de la culpa y de los daños.

DAÑOS Y PERJUICIOS — Accidentes de tránsito — Violación de los reglamentos de tránsito — Indemnización — Monto de los perjuicios — Determinación — Juramento estimatorio COSTAS

1 — Si bien la sentencia dictada en sede penal obliga al juez civil en diversos aspectos, los conceptos de culpabilidad y de daño deben ser nuevamente revisados, pues, aunque aquella como tal sería irrevocable no obstaría a que, haciéndose un nuevo análisis del grado de culpabilidad, pueda existir concurrencia por parte del damnificado, lo que consecuentemente haría variar el monto de los importes indemnizatorios que correspondieran

2.— El reglamento general de tránsito para los caminos y calles de la República es de aplicación en la provincia de Salta según las prescripciones de la ley 1716 (ADLA, XIV—B, 2463).

3 — Es culpable de la colisión el demandado si no cedió el paso a la ambulancia de la provincia actora ni redujo sensiblemente

te la velocidad al llegar a la boca calle ni tuvo tampoco en cuenta que aquella se presentaba por su derecha, máxime cuando las circunstancias del lugar y el tipo de tránsito ligero existente le imponían extremar las precauciones.

4.— En principio, la prueba del daño incumbió a quien dice haberlo sufrido.

5 — Para establecer los desperfectos que habría sufrido la ambulancia de propiedad de la provincia actora, como consecuencia de la colisión producida por culpa del demandado, debe estarse a las constancias del sumario policial, si con ellas solamente del demandante pretende acreditarlos, y esa prueba es común porque también la ofreció el accionado, sin que sus conclusiones hayan sido observadas por ambas partes.

6.— El informe del encargado de la división mecánica de la policía, que no tiene carácter ni formalidades legales, sólo puede revestir alguna relevancia informativa e indicaria para determinar el quantum de los perjuicios sufridos, como consecuencia de la colisión.

7.— Aunque el valor de los perjuicios producidos por la colisión no haya sido suficientemente probado, existiendo elementos de juicio que denotan su extensión general, procede establecer por el tribunal una base para referirla al juramento estimatorio del propietario del vehículo afectado.

8.— Las costas del juicio por daños y perjuicios como consecuencia de un accidente de tránsito deben imponerse al culpable del mismo, no obstante la revocación parcial de la sentencia de primera instancia en cuanto al monto de los perjuicios, porque ellas forman parte de la indemnización.

643 — C.J. Sala 2ª Salta, — Abril 5, 1965

"Gobierno de la Provincia de Salta vs. José Elio Baldovino Colombo — Ord. indemnización de daños y perjuicios".

FALLOS: t. 18 — p. 151

El doctor Alfredo J. Guhetti, dijo.

I) En cuanto a la nulidad.— Que esta impugnación no debe considerarse por haberla desistido el recurrente, según consta en el escrito de agravios presentado al Tribunal (fs. 28). Por ello voto para que se tenga por desistida, recurso como lo solicitara oportunamente el recurrente

II) En cuanto a la apelación. — 1 Se agravia el litigante vencido por estimar que la sentencia en recurso era interpretado erróneamente la influencia de la resolución recaída, sobre los hechos imputados a José Elio Baldovino Colombo en el accidente automotor ocurrido el 4 de diciembre de 1962 en la intersección de las calles 25 de Mayo y Santiago del Estero de la ciudad de Salta, dictada por la Justicia Correccional por la reparación que solicita la Provincia en la jurisdicción civil de los perjuicios ocasionados al vehículo ambulancia Nº 4, marca "Chevrolet" modelo 1957 afectado a la Asistencia Pública. Sostiene que la sentencia dictada en sede penal, por sí sola no hace procedente la acción de daños promovida en el fuero civil, pues, además de la culpabilidad del demandado eran necesario acreditar los perjuicios (su existencia), y los importes que demandara la reparación de los mismos. Impugna el contenido y las conclusiones del informe formulado en la instrucción policial del expediente penal por el sub-jefe de la división tracción mecánica de la policía Miguel Bernardino Gorriti (fs 53), requiriendo en definitiva la revocación de la sentencia, con costas

2.— a) El argumento del apelante sobre la validez de la sentencia penal sobre la acción civil, en relación a las consecuencias que produce un mismo hecho (ilícito penal-ilícito civil) hace que sea menester recordar que si bien aquella obliga al juez civil en diversos aspectos, los conceptos de culpabilidad y daños, deben ser nuevamente revisados, ya que si bien la sentencia penal como tal sería irrevocable

ble, ello no obstaría a que, haciéndose un nuevo análisis del grado de culpabilidad, pueda existir concurrencia por parte del damnificado, lo que consecuentemente haría variar el monto de los importes indemnizatorios que corresponderían (conf. Fallos publicados en La Ley t 51 p 617; t. 73 p 423; t. 79 p 183, y Jurisprudencia Argentina —año 1947— IV p. 553).

b) Que si bien, y como ha quedado dicho ut-supra, merece acogida el planteo doctrinario del apelante, no alcanza tal reconocimiento la estimación que debe hacerse sobre la relación de culpabilidad, que podría atribuirse al conductor de la ambulancia Segundo Villafañe. En efecto, de las actuaciones policiales, agregadas por cuerda, y que conjuntamente con el sumario penal, son la única prueba ofrecidas por las partes en el juicio, y en particular del croquis ilustrativo agregado a fs 8, surge que el vehículo de la demandada, con conducción y condiciones de tránsito normales, está amparado por la preferencia fijada en el apartado tercero del inc b) del art 49 de la Ley 13893 (reglamento general de tránsito para los caminos y calles de la República Argentina), de aplicación en esta provincia según las prescripciones de la ley 1716 (conf. fallos de esta Sala t 17 p 301), en cuanto prescribe "todo conductor, en toda circunstancia, debe ceder el paso a las ambulancias, y a los vehículos de la policía de bomberos"; igualmente le es inherente toda la culpabilidad de la colisión de Baldovino Colombo porque incurrió en incumplimiento a la obligación que le imponía el primer precepto de dicho inc. b): la de reducir sensiblemente la velocidad al llegar a la bocacalle, y ceder el paso al vehículo que se presentara por su derecha, máxime cuando la circunstancia del lugar y el tipo de tráfico ligero existente, le imponían extremar las precauciones. (Conf. La Ley t. 100 p. 750 y 782, Nros. 5611 y 5906 del sumario de dicho fallo, y La Ley t. 112 p. 613). Por ello la culpabilidad del accidente debe ser soportada plenamente por el demandado.

III) Perjuicios. Su monto.— Que en estos conceptos los agravios del recurrente deben prosperar parcialmente. En principio la prueba del daño incumbe a quien dice haberlo sufrido, y sobre los cuantiosos desperfectos que habría sufrido la ambulancia según se indican en el escrito de demanda (fs. 2 vta "in fine"— 3), el accionante sólo se ha limitado a tratar de demostrarlo con las constancias del sumario policial, que es prueba común pues también

fue ofrecido por el demandado, sin haber sido sus conclusiones observadas por las partes. Así debe concluirse, que si bien, en la magnitud y extensión requerida, los perjuicios no se han comprobado, ello no obsta reconocer que algunos se han producido, como surge de las declaraciones del propio demandado (fs 15 y 37), de la exposición del oficial ayudante de policía Argentino E. Ochoa (fs. 6 vta.), y del informe del encargado de la división mecánica de Jefatura de policía (fs. 53). Este último informe, que no tiene carácter ni formalidades legales, sólo pueden revestir alguna relevancia informativa e indiciaria, para determinar el quantum de los perjuicios. Que si bien el valor de dichos perjuicios no ha sido suficientemente probado en autos, existiendo elementos de juicio que denotan su extensión general, es procedente que el Tribunal establezca una base para deferir al juramento estimatorio del actor (conf. fallos C. J. Sala 2ª t. 11 p 319; Sala 3ra. t. 9 p. 26, y nota de ALBERTO G. SPOTA allí citada, publicada en J. A. t. 71 págs. 387 y siguientes).

Considerando como ciertos los desperfectos en guardabarros, "capot", mecanismo del tren delantero, acumulador de electricidad, "unidad sellada", y otros elementos de iluminación, incluyendo la pintura de las partes afectadas en la chapa, juzgo prudente establecer la suma de Veinte Mil Pesos Nacionales (\$ 20.000 m/n), la suma dentro de la cual ha de prestarse el juramento estimatorio (art. 230 del Cód. de Procedimiento Civiles y Comerciales).

IV) Costas y honorarios.— Las costas deben imponerse al demandado, no obstante la revocación parcial de la sentencia apelada que se dispone, y ello porque como lo tiene resuelto el Tribunal, aceptando la tesis ya impuesta en esta clase de acciones, forman parte de la indemnización (Sala 2da. fallos t. 17 p. 265, y Jurisprudencia allí citada). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán en atención a como prospera el recurso, y deberán ser fijados en la Alzada cuando se estimen los de primera instancia.

Por ello Voto para que revocándose parcialmente la sentencia apelada, haciendo lugar a la demanda hasta la suma de Veinte mil pesos nacionales (20.000 m/n), que será diferida al juramento estimatorio del actor, con costas.

El doctor Danilo Bonari, dijo:  
Que por las razones dadas por el Dr. Gillieri, en las cuestiones de nulidad y apelación, que

el suscripto comparte, Vota en el mismo sentido.

—Por ello, y conforme el acuerdo que antecede.  
LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1º) TIENE POR DESISTIDO el recurso de nulidad interpuesto a fs. 24;

2º) REVOCA parcialmente la sentencia apelada, haciendo lugar a la demanda hasta la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 20.000 m/n.), deferidas al juramento estimatorio del actor CON COSTAS, en esta instancia, debiendo los autos volver al juzgado de origen para que se regulen los honorarios según el pronunciamiento arribado.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje  
Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari —  
(Sec. Martín A. Diez).  
ES COPIA.

MARTIN ADOLFO DIEZ  
Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

e) 11/2/66

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1966